

RESOLUCION N° 37/2023

VILLA MARIA, 01 de Octubre de 2023.-

VISTO la presentación efectuada a las 10:01 del día de la fecha por parte del apoderado Federico Sanz en representación de la Alianza Electoral "Uniendo Villa María" – A705, donde manifiesta que se impide la fiscalización electoral a ciudadanos argentinos que no son votantes del circuito electoral.

CONSIDERANDO:

Que tanto el art. 33° de la Ordenanza N° 3975, como el Art. 47° del Código Electoral Provincial, Ley N° 9571, fuente directa que regula el proceso electoral en nuestra ciudad, son concluyentes en el sentido de que solo pueden ser fiscales aquellos ciudadanos que sean electores del circuito en que pretenden actuar.

Que la propia presentación señala textualmente que la decisión adoptada (y aquí puesta en consideración), "si bien se ajusta rigurosamente a la normativa vigente" debería adecuarse a estándares jurisprudenciales o usos y costumbres sin señalar cuales.

Que no obstante lo expuesto, esta Junta entiende que la resolución adoptada no impide la validez de los actos realizados hasta el dictado de la presente toda vez que se encuentra en marcha el acto comicial previsto para el día de la fecha.

Que por lo demás, y existiendo diez fuerzas partidarias interviniendo en la contienda electoral, otros fiscales podrán controlar la marcha electoral sin perjuicio de la actuación de las autoridades de mesa.

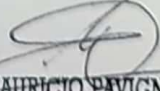
Que en virtud de ello y a tenor de los textos legislativos antes señalados la Junta Electoral Municipal por unanimidad resuelve.

**LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA**

RESUELVE:


Dr. JULIO CESAR ALICIARDI
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal


Dr. RICARDO DOMINGO ROBERTO
SECRETARIO
Junta Electoral Municipal


Dr. MAURICIO PAVIGNANO
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal


Dr. ROQUE RAMON REBAK
PRESIDENTE
Junta Electoral Municipal



Dr. JUAN MANUEL PONCIO
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR a la presentación mencionada en los vistos del presente instrumento y en consecuencia IMPEDIR la participación como fiscales de mesa y/o generales a quienes no estén incluidos en el Padrón Definitivo oportunamente aprobado.

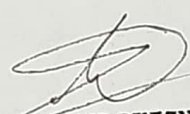
ARTICULO 2º. DECLARAR VALIDO todo lo actuado hasta tanto se produzca la notificación de la presente.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE al presentante, a los apoderados de las fuerzas políticas, a los responsables de los establecimientos educativos, y a las fuerzas de seguridad encargada de la vigilancia de los comicios, de forma electrónicamente o por el medio con mayor celeridad posible a fin de no entorpecer el normal desarrollo de los comicios.

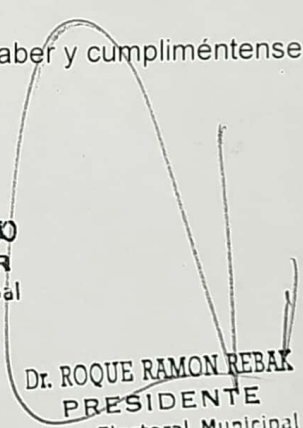
ARTICULO 4º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y cumplimentense las demás formalidades de ley.



Dr. JULIO CESAR ALICIARDI
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal



Dr. MAURICIO PAVIGNANO
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal



Dr. ROQUE RAMON REBAK
PRESIDENTE
Junta Electoral Municipal



Dr. JUAN MANUEL PONCIO
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal



Dr. RICARDO DOMINGO BORSATO
SECRETARIO
Junta Electoral Municipal